



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE **SEGUIMIENTO**

MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

INFORME N° 297 / 2019

8 DE MARZO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



FOR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | |
|------|----|------------|-------------------------------|
| C.E | N° | 104/2022 | REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO |
| OAF. | N° | 2.019/2021 | QUE INDICA. |

ANTOFAGASTA, 7 de marzo de 2022

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 297, de 2019, sobre presuntas irregularidades en el pago de las remuneraciones del personal de movilización, el retraso en una investigación sumaria y la sustracción de material de construcción, en la Municipalidad de Mejillones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el documento que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Control, Municipalidad de Mejillones.
- Secretario Municipal, Municipalidad de Mejillones.

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Firmado electrónicamente por: | | |
| Nombre | CLAUDIA NEIRA COFRE | |
| Cargo | CONTRALORA REGIONAL | |
| Fecha firma | 09/03/2022 | |
| Código validación | cCFNpVDXx | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

09 MAR 2022

N° 787

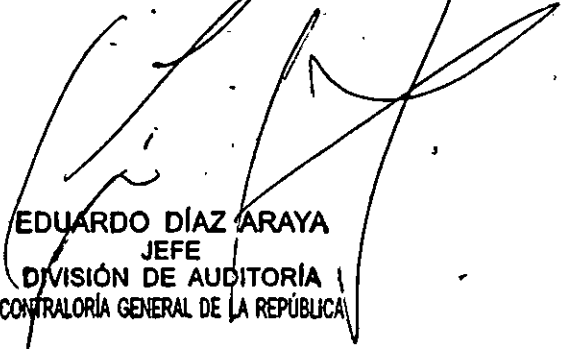


211320220309787

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 297, de 2019, sobre presuntas irregularidades en el pago de las remuneraciones del personal de movilización, el retraso en una investigación sumaria y la sustracción de material de construcción, en la Municipalidad de Mejillones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el documento que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.)


EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
MARCELA HERNANDO PÉREZ
DIPUTADA
marcela.hernando@congreso.cl
VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OAF. N° 2.019/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 297, DE 2019, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE MOVILIZACIÓN, EN EL RETRASO EN UNA INVESTIGACIÓN SUMARIA Y LA SUSTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

ANTOFAGASTA, 8 de marzo de 2022

La Municipalidad de Mejillones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, no remitió la respuesta a las observaciones -a 60 días hábiles plazo- contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 297, de 2019, sobre presuntas irregularidades en el pago de las remuneraciones del personal de movilización, en el retraso en una investigación sumaria y la sustracción de material de construcción, originado de la denuncia de la diputada señora [REDACTED], remitido a esa entidad edilicia mediante el oficio N° E98282, de 22 de abril de 2021, de este origen.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante visitas en terreno practicadas por este Organismo de Control, los días 22 de octubre de 2021 y 17 de febrero de 2022, a las dependencias de ese municipio, se aportaron antecedentes, los cuales fueron analizados y considerados para efectos de la elaboración de este informe de seguimiento.

A través del presente seguimiento, esta Entidad de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como (AC) Altamente Complejas y (C) Complejas, de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

A LA SEÑORA
CLAUDIA NEIRA COFRÉ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.2, Falta de resguardo en el acceso a la bodega municipal (C): Sobre la materia, se verificó que la entrada a la bodega ubicada en calle Las Heras S/N, de dicha comuna, no contaba con un acceso restringido, ya que si bien existe un encargado de dicho lugar, don [REDACTED], a través de la validación efectuada en terreno el 27 de marzo de 2019, por esta Contraloría Regional, se evidenció la entrada y salida de servidores de la municipalidad, sin que existiera un control en el ingreso al recinto, en cuanto a la identidad y el motivo de la visita a esas dependencias.

A mayor abundamiento, se observó que el portón de acceso a la citada bodega se encontraba abierto durante todo el día, permitiendo así el ingreso a cualquier persona ajena no autorizada al lugar, con el consecuente riesgo de pérdida, robo o daño de los bienes almacenados.

Sobre lo expuesto, se le solicitó a la autoridad edilicia que acreditara en un plazo de 60 días hábiles, la implementación de mecanismos de control para que el acceso al inmueble sea restringido y vigilado.

Al respecto, en la visita efectuada el día 22 de octubre de 2021 al recinto, se verificó que el portón de acceso de la bodega en comento se encontraba cerrado, existiendo una puerta de ingreso a la cual solo pueden acceder funcionarios municipales, tal como se evidencia en el anexo fotográfico de este informe.

En atención a que se advierte la adopción de medidas por parte de la entidad, corresponde subsanar este hallazgo.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 10, Funcionario encargado de bodega contratado a honorarios (C): Se constató que don [REDACTED], quien se desempeña como encargado de la bodega municipal de Mejillones, presta servicios a honorarios para esa entidad, teniendo dentro de sus principales funciones, el control del ingreso de las personas al recinto, administrar, supervisar y registrar los bienes materiales que ingresan y que salen de la bodega, entre otras tareas, sin poseer la calidad de funcionario público y, por ende, careciendo de responsabilidad administrativa, circunstancia que le impide desarrollar tareas de esa índole.

Al respecto, esa entidad edilicia debía acreditar en un plazo de 60 días hábiles, haber adoptado las acciones tendientes a contar con personal municipal, tal como lo exige la normativa, por cuanto la función en cuestión corresponde a una actividad propia y habitual del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En relación con lo observado, don [REDACTED], Director de Control de la municipalidad, informó en instancias de la visita efectuada en el mes de octubre de 2021, que el servidor de que se trata no forma parte de la institución desde el 2 de agosto de 2021, y aportó el decreto alcaldicio N° 1.410, de 7 de septiembre de igual anualidad, mediante el cual se nombró a contrata a doña [REDACTED], como Apoyo en Bodega Municipal y Distribución de Implementos de Seguridad.

De esa forma, y en atención a que se realizaron las acciones requeridas por esta Contraloría Regional, corresponde subsanar el presente hallazgo.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar la Municipalidad de Mejillones para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, literales a) y b), numeral 2.2, Falta de control del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria y extraordinaria (AC): De las validaciones efectuadas al registro de asistencia del reloj biométrico utilizado por los funcionarios de movilización de la Municipalidad de Mejillones, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 28 de febrero de 2019, se constató que la realización de las horas extraordinarias de los conductores no son supervisadas por don [REDACTED], a quién como encargado de movilización le corresponde ejercer dicha función.

Asimismo, del análisis realizado al registro de asistencia, se evidenció que no existe un control efectivo de la jornada laboral de los funcionarios, para determinar posibles ausencias, marcaciones parciales, feriado legal, entre otros.

De acuerdo con lo descrito, se requirió al municipio acreditar documentadamente, en un plazo de 60 días hábiles, la implementación de controles, a fin de verificar el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria y extraordinaria de los funcionarios de que se trata.

Al respecto, el municipio no aportó antecedentes que den cuenta de la ejecución de medidas que permitan controlar la asistencia y las actividades realizadas por los conductores, por lo que no fue posible para esta Entidad de Fiscalización vislumbrar el control efectivo respecto de la supervisión de horas extras y del control horario de los funcionarios observados, por lo que corresponde mantener la observación en todos sus aspectos.

Por ende, la autoridad comunal deberá remitir con la correspondiente documentación de respaldo, el resultado de las acciones tendientes al control sobre la ejecución de horas extraordinarias y de la jornada laboral ordinaria de los conductores de su dependencia, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en la pestaña "Registro de Observaciones", cuyo cumplimiento deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ser verificado por el Director de Control de ese municipio, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

2. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, letras a) y b), numeral 3.1, Falta de Control de Inventarios (AC): Esta Entidad Fiscalizadora constató que ese municipio no cuenta con un inventario actualizado que contenga el detalle de las mercaderías, materiales de oficina, entre otros bienes que se encuentran resguardados en la bodega municipal, lo que genera una ausencia de control respecto del stock real de la entrada y salida de los insumos almacenados, de su valorización y su vida útil.

De igual modo, se comprobó la existencia de activos inmovilizados que carecen de codificación o de una placa adherida con el número de inventario, y que permitan su identificación y el control de su ubicación.

Respecto de lo objetado, el municipio debía acreditar, en un plazo de 60 días hábiles, la realización de una actualización del inventario, asegurando que este contenga el detalle de los bienes que se encuentran resguardados en la bodega municipal, agregando las respectivas placas identificativas en caso de corresponder.

Al respecto, mediante la visita realizada por este Organismo de Control a las dependencias municipales el día 22 de octubre de 2021, se observó que el organismo comunal cuenta con una planilla Excel en la cual se van registrando las entradas y las salidas de los bienes en forma anual, lo que no permite controlar el stock diario ni obtener una referencia respecto del consumo mensual de los inventarios, por lo que no se advierte la adopción de medidas respecto de los activos inmovilizados.

Por lo tanto, debido a que no se evidenciaron diferencias respecto de lo expuesto en el Informe Final N° 297, de 2019, objeto de este seguimiento, corresponde mantener la observación, por lo que la máxima autoridad edilicia deberá ordenar que se codifiquen la totalidad de los stocks resguardados en bodega, sean estos materiales de oficina y construcción.

Luego, el Director de Control de esa entidad edilicia deberá disponer en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el resultado de lo requerido, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

3. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, Falta de control de los procesos disciplinarios (C): Se constató que el municipio no cuenta con un procedimiento de control de sus procesos disciplinarios incoados, así como tampoco existe un funcionario encargado de llevar el seguimiento de estos, impidiendo un actuar oportuno por parte de la Municipalidad de Mejillones, y arriesgando la debida celeridad con que esos procesos investigativos deben llevarse a cabo.

Para la referida observación, la entidad comunal debía implementar, en un plazo de 60 días hábiles, las medidas de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

para ejercer la vigilancia de los procesos disciplinarios, estableciendo los responsables de dicho proceso.

Al respecto, de acuerdo con lo declarado por don [REDACTED], Director de Control del municipio auditado, en la visita efectuada en terreno el día 17 de febrero de 2022, hasta la fecha no se han implementado controles sobre los procedimientos disciplinarios, razón por la que corresponde mantener la observación en cuestión.

En razón de lo expuesto, la jefatura comunal deberá realizar las acciones tendientes a superar este hallazgo, relativo a la incorporación de un registro de sumarios, donde se establezcan parámetros como por ejemplo, la fecha de inicio del sumario, fecha de término, fiscal responsable de la investigación sumaria, estado de dicha investigación sumaria, entre otras actividades, siendo el Director de Control el responsable de disponer en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el resultado de dicha acción, en un periodo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 8, Falta de formalización de los turnos del personal que ejerce labores de conducción de vehículos de vigilancia (C): De acuerdo a la información recabada por este Organismo de Control en relación al registro de asistencia del señor [REDACTED] funcionario de la planta auxiliar de la Municipalidad de Mejillones, quien realiza labores de conductor de los vehículos de vigilancia, se constató que este trabajador ejecuta una jornada de trabajo distinta a la de 44 horas semanales, lo que se describe en la siguiente tabla:

Tabla: Detalle de la jornada laboral por sistema de turnos

| TIPO DE TURNOS | DÍAS | HORARIO DE ENTRADA | HORARIO DE SALIDA | TOTAL DE HORAS DIARIAS | TOTAL DE HORAS SEMANALES |
|-----------------|-----------------|--------------------|-------------------|------------------------|--------------------------|
| Horario verano | Lunes a viernes | 11:00 | 20:00 | 9 | 59 |
| | Sábado | 13:00 | 20:00 | 7 | |
| | Domingo | 13:00 | 20:00 | 7 | |
| Horario escolar | Lunes a viernes | 07:30 | 17:30 | 10 | 50 |
| "A" | Lunes a viernes | 8:00 | 16:00 | 8 | 40 |
| "B" | Lunes a jueves | 16:00 | 0:00 | 8 | 42 |
| | Viernes | 20:00 | 23:59 | 4 | |
| | | 0:00 | 2:00 | 2 | |
| | Sábado | 20:00 | 23:59 | 4 | |

Fuente: Elaboración propia Unidad de Seguimiento, USEG, de acuerdo a lo plasmado en la tabla N° 5, del Informe Final N° 297, de 2019, objeto de este seguimiento.

Sobre este punto, se le requirió al municipio, en un plazo de 60 días hábiles, proporcionar el decreto alcaldicio que sancione la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

jornada laboral de los funcionarios que realizan labores de conducción de vehículos de seguridad.

Referente a esta observación, el municipio no aportó antecedentes, por lo que corresponde mantener la observación, en consecuencia, la autoridad comunal deberá dictar el decreto alcaldicio que establezca la jornada laboral de los mentados funcionarios, lo que deberá ser reflejado por el Director de Control, en el apartado “Registro de Observaciones” del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este documento.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

En relación a las observaciones consignadas en los numerales 1; 2.1; 2.2; 2,3; 3.1, letra a) y 3.2, todos del capítulo III, de Examen de Cuentas, asociadas a pagos en exceso de horas extraordinarias; inasistencias injustificadas; atrasos y ausencias no descontadas de las remuneraciones; jornadas con marcaciones parciales; pago en exceso de la bonificación del artículo 11, de la ley N° 19.803, que Establece Asignación de Mejoramiento de Gestión Municipal y bonificación especial compensatoria de zona extrema pagada en exceso, respecto de las cuales se determinó que el municipio debía iniciar un proceso de regularización de lo objetado, previo traslado a los funcionarios y servidores y, si procediere, emprender las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas que ascienden a \$9.943.692. Es del caso señalar que, por medio del ordinario N° 418, de 9 de junio de 2021, el ente comunal remitió los antecedentes atinentes, en relación con ello, este Organismo de Control, por medio del oficio N° E190374, de 3 de marzo de 2022, determinó mantener los hechos observados, otorgando un plazo de 30 días hábiles para que el municipio regularice los hechos representados.

Igualmente, se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento en la Municipalidad de Mejillones, según lo establecido en los literales a) y b), punto 2.2, del capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre la falta de control del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria y extraordinaria; numerales 2; 3; 4; 5 y 9, del acápite II, Examen de la Materia Investigada, relativo a la falta de fundamentos en la aprobación de trabajos extraordinarios, incompatibilidad horaria de servidor municipal, servidores a honorarios que realizan la labor de conducción de vehículos, incumplimiento del objetivo de las contrataciones a honorarios, y decretos irregulares que aprueban horas extraordinarias y los numerales 1; 2.1; 2.2; 2.3; 3.1, letras a) y b); 3.2 y 4, todos del capítulo III, Examen de Cuentas, relativo al pago en exceso de horas extraordinarias inasistencias injustificadas, atrasos y ausencias no descontados en las remuneraciones, jornadas con marcaciones parciales, diferencias en el pago de la bonificación del artículo 11 de la aludida ley N° 19.803, y en la bonificación especial compensatoria de zona extrema y pagos en exceso por horas extraordinarias realizadas no compensadas ni pagadas, fue incoado con fecha 16 de noviembre de 2021, por medio de la resolución exenta N° PD00778, encontrándose en tramitación.

Asimismo, esta Contraloría Regional de acuerdo con lo observado en el capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

11, "Dilación en la tramitación de procedimiento sumarial", requirió a la municipalidad informar en un plazo de 15 días hábiles sobre el término de la investigación sumaria iniciada mediante el decreto alcaldicio N° 1.616, de 2018, atendida la demora en su tramitación, debiendo adjuntar una copia del acto administrativo que resolviera dicho proceso.

Sobre lo expuesto, don [REDACTED], Director de Control del organismo comunal, indicó por medio de declaración de fecha 17 de febrero de 2022, que el año 2021 se pretendió retomar el desarrollo del proceso sumarial en análisis, no obstante, ello no fue posible debido a que los antecedentes no fueron habidos, dándose por extraviados hasta la presente fecha.

En virtud de lo expuesto, la entidad deberá reconstituir el expediente y tomar las medidas tendientes a lograr la pronta tramitación de dicho proceso disciplinario, de lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles.


De igual forma, en el referido plazo deberá denunciar el extravío del expediente del referido sumario al Ministerio Público, remitiendo una copia que así lo acredite a esta Sede Regional.

Por otro lado, en lo referente a la observación del numeral 9, del capítulo II, sobre decretos irregulares que aprueban horas extraordinaria, respecto de la cual se consignó en el informe objeto del presente seguimiento que se realizaría una denuncia de los hechos ante el Ministerio Público, éstos fueron puestos en conocimiento de dicho organismo por medio del oficio N° E98283, de 22 de abril 2021, de este origen, asignándole la Fiscalía Local de Mejillones el número de RUC 2100410055-4.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida es del área encargada del Control Interno en el servicio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Finalmente, es del caso hacer presente que los informes emitidos por este Ente Contralor son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, por lo que corresponde que la entidad auditada de cabal cumplimiento a lo instruido en este informe de seguimiento, en los plazos otorgados para tales efectos.

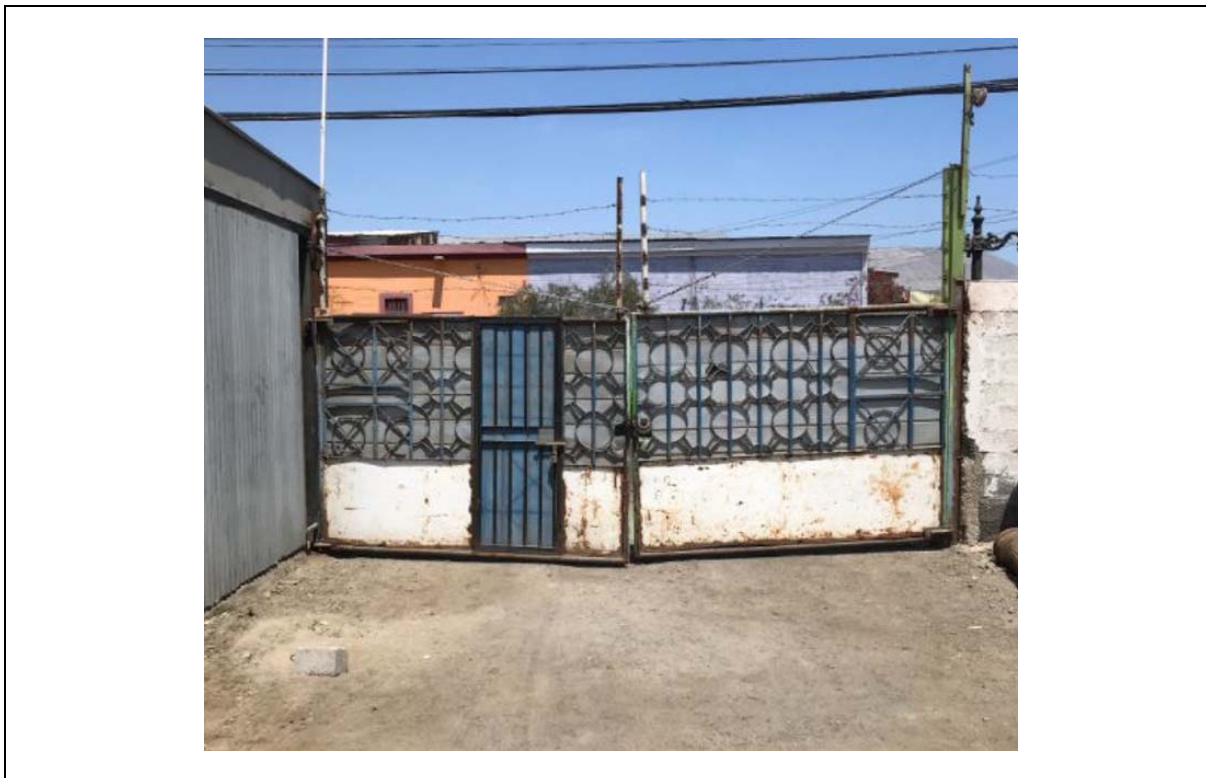
Saluda atentamente a Ud.,

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| Firmado electrónicamente por: | |  |
| Nombre | [REDACTED] | |
| Cargo | JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO | |
| Fecha firma | 08/03/2022 | |
| Código validación | AYESm0LfD | |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO FOTOGRÁFICO



Fuente: Elaboración propia USEG, respecto de validación en terreno practicada por este Organismo de Control, el 22 de octubre de 2021, donde se visualiza el portón de acceso de la bodega municipal.

